GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 9

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acuerda que las Comunicaciones recibidas por este Congreso, serán dadas a conocer a los y las diputadas a través de medios electrónicos señalando claramente el turno o trámite definido por la Mesa Directiva para cada uno de ellos; esto en tanto se instituye la gaceta parlamentaria como medio de difusión de este Congreso.

SEGUNDO. Los documentos que soporten cada una de las comunicaciones dadas a conocer quedarán a resguardo de la Oficialía Mayor, pudiendo ser consultados y solicitados por las y los legisladores en cualquier momento.

TERCERO. De ser el caso que alguna o algún legislador considere necesario o adecuada, la modificación o ampliación de turno o bien, la reconsideración del trámite dictado a alguna comunicación podrá solicitarlo mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva, o verbalmente en la sesión que corresponda, la cual hará del conocimiento del solicitante y del Pleno, su resolución al respecto por los mismos medios por lo que se dé cuenta de las Comunicaciones.

CUARTO. El presente Acuerdo obtendrá vigencia en el momento de su aprobación.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 9

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 9 de enero de 2014.

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGÓN
SECRETARIO.

DIP. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO
SECRETARIO.

DIP. SERGIO ANDRÉS BELLO GUERRA.
SECRETARIO.